



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 8, fecha: miércoles, 14 de Enero de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: e870a901841277a05c172c85b9de6035f60ab76b

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ASUME LA BOP-GU-2026 - 89 COMPETENCIA SANCIONADORA EN LAS VÍAS URBANAS DE ARMUÑA DE TAJUÑA.

RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ASUME LA BOP-GU-2026 - 91 COMPETENCIA SANCIONADORA EN LAS VÍAS URBANAS DE RENERA.

RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ASUME LA BOP-GU-2026 - 90 COMPETENCIA SANCIONADORA EN LAS VÍAS URBANAS DE FUENTENOVIDA.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIA EN PRACTICAS EN LA PLAZA DE BOP-GU-2026 - 96 AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2025

BOP-GU-2026 - 97

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIA EN PRACTICAS EN LA PLAZA DE BOP-GU-2026 - 95 AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO BOP-GU-2026 - 94 PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRÁ FUNCIONARIO EN PRACTICAS EN LA PLAZA DE BOP-GU-2026 - 93
AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRÁ FUNCIONARIO EN PRACTICAS EN LA PLAZA DE BOP-GU-2026 - 92
AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MÍCOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE BOP-GU-2026 - 99
ARBANCÓN, PROVINCIA DE GUADALAJARA

ORDENANZA REGULADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN BOP-GU-2026 - 98
RÉGIMEN DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE ARBANCÓN

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
100

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO

BOP-GU-2026 -
101

AYUNTAMIENTO DE HITA

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES

BOP-GU-2026 -
102

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES 2026 DEL ARTÍCULO 7.2 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2026 -
103

AYUNTAMIENTO DE QUER

REVOCACION DE NOMBRAMIENTO MIEMBRO DE LA JGL

BOP-GU-2026 -
105

REVOCACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2026 -
104

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIIONES

BOP-GU-2026 -
106

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD BRIHUEGA - ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
107

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
108

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2026

BOP-GU-2026 -
111

E.A.T.I.M. LEBRANCÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2026

BOP-GU-2026 -
109

E.A.T.I.M. TORETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2026

BOP-GU-2026 -
110



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN LAS VÍAS URBANAS DE ARMUÑA DE TAJUÑA.

89

Resolución de 9 de enero de 2026, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas de Armuña de Tajuña (Guadalajara).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, y Seguridad Vial, señala que corresponde a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte el artículo 84.4 de la misma norma dispone en su párrafo primero que, la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

El citado artículo en su párrafo tercero establece que, los Jefes Provinciales de Tráfico, asumirán la competencia de los Alcaldes, cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

De conformidad con lo señalado, Dña. Raquel Polo Castillo, Alcaldesa de Armuña de Tajuña, alega la imposibilidad para tramitar las denuncias por infracciones a las normas de circulación en las vías urbanas de su municipio, por lo que mediante acuerdo del Pleno de 3 de junio de 2025, ha solicitado que esta Jefatura de Tráfico asuma su competencia sancionadora.

En consecuencia y a la vista de lo anterior,

RESUELVO:

Asumir la competencia para sancionar las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del municipio de Armuña de Tajuña.

La asunción de esta competencia sancionadora tendrá carácter temporal indefinido, mientras se den las circunstancias que la originaron.



Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Guadalajara, 9 de enero de 2026, el Jefe Provincial de Tráfico de Guadalajara,
Francisco Lucas García.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIÓNADORA EN LAS VÍAS URBANAS DE RENERA.

91

Resolución de 9 de enero de 2026, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas de Renera (Guadalajara).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, y Seguridad Vial, señala que corresponde a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte el artículo 84.4 de la misma norma dispone en su párrafo primero que, la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

El citado artículo en su párrafo tercero establece que, los Jefes Provinciales de Tráfico, asumirán la competencia de los Alcaldes, cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

De conformidad con lo señalado, D. Luis Francisco Pérez García, Alcalde de Renera, alega la imposibilidad para tramitar las denuncias por infracciones a las normas de circulación en las vías urbanas de su municipio, por lo que mediante acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2025, ha solicitado que esta Jefatura de Tráfico asuma su competencia sancionadora.

En consecuencia y a la vista de lo anterior,

RESUELVO:

Asumir la competencia para sancionar las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del municipio de Renera.

La asunción de esta competencia sancionadora tendrá carácter temporal indefinido, mientras se den las circunstancias que la originaron.



Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Guadalajara, 9 de enero de 2026, el Jefe Provincial de Tráfico de Guadalajara,
Francisco Lucas García.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIÓNADORA EN LAS VÍAS URBANAS DE FUENTENOVILLA.

90

Resolución de 9 de enero de 2026, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas de Fuentenovilla (Guadalajara).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, y Seguridad Vial, señala que corresponde a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte el artículo 84.4 de la misma norma dispone en su párrafo primero que, la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

El citado artículo en su párrafo tercero establece que, los Jefes Provinciales de Tráfico, asumirán la competencia de los Alcaldes, cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

De conformidad con lo señalado, Dña. Montserrat Rivas de la Torre, Alcaldesa de Fuentenovilla, alega la carencia de recursos humanos y materiales para llevar a cabo esa función, por lo que mediante acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2025, ha solicitado que esta Jefatura de Tráfico asuma la competencia sancionadora en las vías urbanas de su municipio.

En consecuencia y a la vista de lo anterior,

RESUELVO:

Asumir la competencia para sancionar las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del municipio de Fuentenovilla.

La asunción de esta competencia sancionadora tendrá carácter temporal indefinido, mientras se den las circunstancias que la originaron.



Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Guadalajara, 9 de enero de 2026, el Jefe Provincial de Tráfico de Guadalajara,
Francisco Lucas García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIA EN PRACTICAS EN LA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

96

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2026-0045 de fecha doce de enero del dos mil seis del Ayuntamiento de Alovera, se nombra funcionaria en prácticas en la plaza de Agente de la Policía Local, en el marco del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de persona.

“Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera, en sesión de 26 de septiembre de 2024, aprobó las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Vista la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión 11 de febrero de 2022, publicada en el BOP de Guadalajara de fecha 18 de febrero de 2022.

Vista la ampliación de oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por La Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Guadalajara, de fecha 19 de mayo de 2022.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 197, de fecha 15-10-2024, se publicaron las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que en el BOE número 270, de fecha 08-11-2024, se publicó anuncio de la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-1903 de fecha 10-07-2025, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 134, de fecha 15-07-2025.



Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-2413, de fecha 01-09-2025, se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección y la convocatoria a los candidatos admitidos para la realización de la primera prueba del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 169, de fecha 03-09-2025.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales, en la que se recoge los candidatos que obtienen plaza en dicho proceso selectivo. Publicándose anuncio de dicha propuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 10-12-2025.

Visto el informe número 2025-0413, de fecha 23-12-2025, emitido por la Intervención Municipal, favorable a la incorporación de los candidatos mencionados en el párrafo anterior.

Vista la Resolución de esta Alcaldía número 2025-3656, de fecha 29-12-2025, en la que por un lado se establecen las puntuaciones finales en el proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de agente de policía del cuerpo de la Policía Local de Alovera mediante acceso libre, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera; por otro lado se declara que los aspirantes que ha superado el proceso selectivo han sido: YESSICA YAGÜE ISASIS, con DNI número ***299***, VICTOR ILLANA DÍAZ, con DNI número ***417***, MARIA LUZ ALBARAÑEZ RODRÍGUEZ, con DNI número ***195***, ROBERTO PÉREZ POZA, con DNI número ***157***, JAVIER ESTEBAN LUENGO, con DNI número ***241***; igualmente se requiere a dichos candidatos para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, presente en la oficina de registro del Ayuntamiento de Alovera, la documentación señalada en la Base 12 de la Convocatoria; y finalmente conforme a lo establecido en la Base 11 de la convocatoria, se determina como relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos anteriormente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, por si se produce alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o alguno de los aspirantes, una vez revisada la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, no reuniese alguno de ellos.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 1, de fecha 02-01-2026, se publicó el Anuncio de la Resolución de Alcaldía número 2025-3656, por la que se resuelve el proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que en fecha 12-01-2026 con registro de entrada 2026-E-RC-131, Doña María



Luz Albarañez Rodríguez, presenta en este Ayuntamiento la documentación requerida en la Base 12 de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO.- El nombramiento como funcionario en prácticas a favor de MARIA LUZ ALBARAÑEZ RODRÍGUEZ, con DNI número ***195***, en el puesto de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alovera.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la candidata seleccionada.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución al Registro de Personal, a los efectos oportunos."

Alovera, a 12 de enero de 2026.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2025

97

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2025.

TEXTO

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre de 2025, ha adoptado acuerdo cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, por parte de la Junta de Gobierno Local al estar esta competencia delegada según Decreto número 2023-1691, de fecha 27 de junio de 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

- 1 plaza de ARQUITECTO, funcionario de carrera, grupo de clasificación A1.

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO. Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

Alovera, 12 de enero de 2026.- La Alcaldesa, Dª María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIA EN PRACTICAS EN LA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

95

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2026-0046 de fecha doce de enero del dos mil seis del Ayuntamiento de Alovera, se nombra funcionaria en prácticas en la plaza de Agente de la Policía Local, en el marco del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de persona.

“Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera, en sesión de 26 de septiembre de 2024, aprobó las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Vista la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión 11 de febrero de 2022, publicada en el BOP de Guadalajara de fecha 18 de febrero de 2022.

Vista la ampliación de oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por La Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Guadalajara, de fecha 19 de mayo de 2022.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 197, de fecha 15-10-2024, se publicaron las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que en el BOE número 270, de fecha 08-11-2024, se publicó anuncio de la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-1903 de fecha 10-07-2025, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 134, de fecha 15-07-2025.



Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-2413, de fecha 01-09-2025, se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección y la convocatoria a los candidatos admitidos para la realización de la primera prueba del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 169, de fecha 03-09-2025.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales, en la que se recoge los candidatos que obtienen plaza en dicho proceso selectivo. Publicándose anuncio de dicha propuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 10-12-2025.

Visto el informe número 2025-0413, de fecha 23-12-2025, emitido por la Intervención Municipal, favorable a la incorporación de los candidatos mencionados en el párrafo anterior.

Vista la Resolución de esta Alcaldía número 2025-3656, de fecha 29-12-2025, en la que por un lado se establecen las puntuaciones finales en el proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de agente de policía del cuerpo de la Policía Local de Alovera mediante acceso libre, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera; por otro lado se declara que los aspirantes que ha superado el proceso selectivo han sido: YESSICA YAGÜE ISASIS, con DNI número ***299***, VICTOR ILLANA DÍAZ, con DNI número ***417***, MARIA LUZ ALBARAÑEZ RODRÍGUEZ, con DNI número ***195***, ROBERTO PÉREZ POZA, con DNI número ***157***, JAVIER ESTEBAN LUENGO, con DNI número ***241***; igualmente se requiere a dichos candidatos para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, presente en la oficina de registro del Ayuntamiento de Alovera, la documentación señalada en la Base 12 de la Convocatoria; y finalmente conforme a lo establecido en la Base 11 de la convocatoria, se determina como relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos anteriormente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, por si se produce alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o alguno de los aspirantes, una vez revisada la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, no reuniese alguno de ellos.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 1, de fecha 02-01-2026, se publicó el Anuncio de la Resolución de Alcaldía número 2025-3656, por la que se resuelve el proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que en fecha 12-01-2026 con registro de entrada 2026-E-RC-132, Doña



Yessica Yagüe Isasis, presenta en este Ayuntamiento la documentación requerida en la Base 12 de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO.- El nombramiento como funcionario en prácticas a favor de YESSICA YAGÜE ISASIS, con DNI número ***299***, en el puesto de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alovera.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la candidata seleccionada.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución al Registro de Personal, a los efectos oportunos."

Alovera, a 12 de enero de 2026.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

94

Por resolución de la Alcaldía número 2026-0011, de fecha 8 de enero de 2026, se aprueba la relación de admitidos y excluidos provisional para tomar parte en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos en el Ayuntamiento de Alovera, personal funcionario interino, recogida en el Anexo I, así como el Tribunal de Selección recogido en el Anexo II. Las bases del proceso de estabilización se publicaron en el B.O.P. de Guadalajara número 215, de fecha 110 de noviembre de 2025, y corrección de errores en B.O.P. de Guadalajara número 218, de fecha 13 de noviembre de 2025.



ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ABAD HARO, NOELIA	***724***
ABAJO GIL, MARIA PILAR	***087***
ABARCA DE LA PAZ, RAQUEL	***720***
AGUADO CALVO, ALBA	***149***
ALCALDE RANGIL, SILVIA	***282***
ALDECOCEDA HERNANDEZ, ESTEFANIA	***018***
ALMAZAN GARCIA, MARIA PAZ	***138***
ALONSO VILLAVERDE, ARANCHA	***115***
ALONSO ZAMORA, LORENA	***931***
ALVAREZ IGLESIAS, ALFREDO	***058***
ALVARO FARIÑAS, ARANZAZU	***382***
ANGEL HERNANDEZ, PATRICIA	***304***
ARAGONES MORANCHEL, RUBEN	***214***
ARANDA CORREGIDOR, ELENA	***469***
ARCE ALCOCER, SARA	***129***
AREAN OTERO, ANA MARIA	***265***
ARROYO GARCIA, MARIA ESPERANZA	***985***
ARTO FERNANDEZ DE MERA, LAVINIA	***039***
ATIENZA CORREA, CAROLINA	***401***
AYBAR TORNERO, IRIS	***474***
AYJON AYJON, REBECA	***052***
AZCUE GONZALEZ, TAMARA	***707***
AZNAL CASTRO, RUTH	***838***
BALDOMINOS SANCHEZ, TAMARA	***373***
BALLESTERO DE LOS SANTOS, DIEGO	***074***
BARBA ROBLES, HECTOR	***281***
BARBUDO LORANCA, MARIA VANESA	***598***
BAYONA MAZARRON, CLAUDIA	***316***
BEN OTHMAN KEBAIER, FATEN	***473***
BENITO GARCIA, BLANCA	***478***
BERMEJO TIERNO, MIRIAM	***704***
BERNARDOS GARCIA, MARIA	***360***
BLASCO MARTIN, RUBEN	***489***
BONILLA MARTINEZ, AMELIA	***206***
BRAVO CARDENAL, SONIA	***174***
CABALLERO GONZALEZ, SILVIA	***951***
CABELLO GUIXE, DIANA	***761***
CABRERO SANZ, SONIA	***951***
CALDERARO CASTEL, BEATRIZ	***621***
CANO GARCIA, MARIA ASUNCION	***108***
CARCHENILLA VAZQUEZ, ANA MARIA	***936***
CARRILLO LLAMERO, LUIS	***743***
CARRION ABAD, ISABEL	***854***
CASTELBON SANZ, SILVIA	***604***
CASTILLA ADAMEZ, LAURA	***305***
CASTILLEJOS ALONSO, PATRICIA	***168***
CELADA OCAÑA, YOLANDA	***060***
COBO DIAZ, ESTHER	***072***
COLLADO PALANCAR, ESTHER	***872***
CONDE MONEVA, CESAR	***619***
CORCOBA VEGA, LAURA	***547***
CORDERO CARRACEDO, MARIA DE LOS ANGELES	***768***
CORDOBA GONZALEZ, LAURA	***303***



CORTES CERRATO, JULIA TOMASA	***935***
COSTA BERRUGA, FRANCISCO JOSE	***147***
COSTA GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***965***
CRESPO SANCHEZ, IRENE MARIA	***100***
CRESPO SANCHEZ, JORGE JAIME	***100***
CUESTA ESQUILICHE, MARIA MERCEDES	***465***
DE LA FUENTE TERCIADO, MARIA ARANZAZU	***109***
DE LA RICA LORENTE, ALBERTO	***306***
DE LAS HERAS RODELGO, SILVIA	***582***
DE LUZ MARTINEZ, GEMA	***242***
DE PEDRO NAVAS, NURIA	***349***
DEL REY CENTENERA, IRENE	***466***
DEL REY CIFUENTES, NATALIA	***144***
DEL REY FLORES, MARIA ESTHER	***534***
DEL VAL SIERRA, SARA	***294***
DELGADO BLAZQUEZ, MARIA PILAR	***295***
DIAZ ABRIL, DANIEL	***992***
DIAZ DE LOS SANTOS, MARIA SALUD	***150***
DIAZ HUERTAS, ESTRELLA	***153***
DIAZ IREBERRI, ELENA	***305***
DIAZ MENDIETA, LUISA MARIA	***155***
DIAZ ROSA, MERCEDES	***194***
DIEGUEZ GARCIA, MONICA	***286***
DIEZ FERNANDEZ, SILVIA	***192***
DOMINGUEZ HUERTAS, LIDIA	***851***
DUEÑAS VALENZUELA, VANESA	***019***
ECHEGARAY BARRIL, RUBEN	***031***
EL KHAMLICHI DRAOUI, FATINE	***811***
FERNANDEZ DELGADO, ELENA	***586***
FERNANDEZ DURAN, PABLO	***077***
FERNANDEZ MARIA, INMACULADA	***226***
FERNANDEZ PEÑATO, MARIA DEL PILAR	***156***
FERNANDEZ ROMERO, JESUS	***869***
FRANCO YAÑEZ, MARIA	***919***
GALVEZ PEREZ, MIRIAM	***466***
GAONA AREVALO, RAUL	***041***
GARCIA ALVAREZ, RAUL	***006***
GARCIA AYUSO, SONIA MARIA	***245***
GARCIA BACHILLER, SUSANA	***347***
GARCIA FERNANDEZ, BEATRIZ	***327***
GARCIA FERNANDEZ, RUTH JUDIT	***323***
GARCIA FRIGINAL, MARIA JOSEFA	***063***
GARCIA GARCIA, VICTOR RAMON	***006***
GARCIA JIMENO, LAURA	***290***
GARCIA MENOR, JORGE	***064***
GARCIA PARA, SUSANA	***718***
GARCIA RAMO, EVA	***437***
GARRIDO GUIJARRO, NOELIA	***644***
GISMERO LOPEZ, MARIEL	***537***
GISMERO MORENO, VANESSA	***217***
GONZALEZ AGUERA, VICTORIA ELENA	***530***
GONZALEZ CALVO, ANA MARIA	***263***
GONZALEZ GARCIA, ALMUDENA	***278***
GONZALEZ GOMEZ, MARIA ISABEL	***143***
GONZALEZ HERNANDEZ, ANA BELEN	***611***
GONZALEZ LOPEZ-PRIVADO, ZAIDA MARIA	***209***
GREGORIO HERRANZ, MARIA DEL CARMEN	***169***
GUERRERO GOMEZ, ALBERTO	***727***
HERRADURA PEREZ, CELINA MARIA	***168***



HERRADURA PEREZ, RUTH PILAR	***924***
HIDALGO GALLEGOS, NOELIA	***925***
IÑIGO VEGA, ANA	***336***
IVANOVA ALEKSANDROVA, ALEKSANDRINA	***247***
JIMENEZ VILLACAÑAS, VIRGINIA	***522***
LAMPARERO SANCHEZ, ALMUDENA	***102***
LECETA SOLANO, PAULA	***469***
LETON ROJO, MARIA ELENA	***204***
LIBRERO MARTIN, CARMEN MARIA	***141***
LLANEZA SANTIAGO, MARIA DEL MAR	***470***
LOECHES ESCALENA, HECTOR MANUEL	***158***
LOPEZ BRAVO, EVELYN	***422***
LOPEZ CAÑAS, EVA	***152***
LOPEZ LA FUENTE, RUTH	***289***
LOPEZ MAS, SANDRA	***504***
LOPEZ PASTOR, NOEMI	***348***
LOPEZ SANCHEZ, SANDRA	***227***
LORITE HEBRA, SARA	***235***
LOZANO RUBIO, NOELIA	***133***
LUNA ESCOBERO, ANGEL LUIS	***862***
MADWANI ARAGONESES, JAVIER	***616*
MANZANO SELMA, JUAN JOSE	***176***
MARCO RONCERO, CRISTINA	***405***
MARIA CORTES, LEONOR	***932***
MARIGIL VERA, MILAGROS	***119***
MARIN MONTES, GEMA	***358***
MARTIN ALCANTARA, SHAILA	***626***
MARTIN DE LA RUA, DIEGO	***414***
MARTIN DIAZ, HELENA	***295***
MARTIN GARCIA, RODRIGO	***412***
MARTIN GISMERO, MARIA ESTHER	***031***
MARTIN LAIN, CRISTINA	***527***
MARTIN NUNES, NOELIA	***426***
MARTIN REDOMERO, NOELIA	***066***
MARTINEZ HERRANZ, SILVIA	***266***
MARTINEZ LOZANO, ANA MARIA	***193***
MARTINEZ MARTIN, JESSICA	***674***
MARTINEZ PAJARES, ROCIO	***409***
MARTINEZ RUEDA, MARIA DE LAS MERCEDES	***259***
MARTINEZ VIEJO, LAURA	***832***
MEDEL GARCIA, LARA	***087***
MEDINA EGIDO, MARIA ANGELES	***237***
MIMBRERO VALENCIA, AURORA	***796***
MOHEDANO ARROJO, TERESA	***666***
MOLINA PEREZ, SUSANA	***532***
MONDRAGON MORENO, BELEN	***940***
MONTERO CALLEJA, JENIFER	***080***
MORAL ESTEBAN, BEGOÑA	***837***
MORAN ORELLANA, LJUBITZA DAYANARA	***303***
MORATO SANCHEZ, CARLOS	***242***
MORENO CARBONELL, JOSE	***917***
MORENO MAYORAL, PALOMA	***574***
MORENO PALACIOS, PATRICIA	***020***
MORGADO DIAZ, YAIZA	***257***
MUÑOZ CORTES, MARIA JOSE	***288***
MUÑOZ MOLINA, CARMEN	***403***
MUÑOZ MUÑOZ, CRISTINA	***156***
MUÑOZ SANCHEZ, LUIS	***021***
MURADO LOBO, MIGUEL JAVIER	***291***



MURILLO MUÑOZ, CRISTINA	***427***
NADAYA AVENENTE, FLAVIA EVANGELINA	***263***
NAVARRO MACHADO, LILIAM DEL SOCORRO	***018***
NIETO PELAYO, EVA MARIA	***850***
NINOU ESCARPA, SILVIA	***420***
NUNES ESTEBAN, SILVIA CRISTINA	***930***
OLIVER GARCIA, MARIA CRISTINA	***660***
ÓNORO SAIZ, ANA	***417***
ORTIZ RODRIGO, MARIA CARMEN	***942***
PADIN MOLINA, PATRICIA	***843***
PARDILLA FERNANDEZ, SARA MARIA	***732***
PAREJO SANCHEZ, PABLO	***339***
PASTOR GONZALO, JOSE LUIS	***223***
PASTOR MENESSES, MARIANELLA	***547***
PAYO UREÑA, EVA INES	***141***
PELAEZ ATIENZA, SONIA	***414***
PEREZ GARCIA DE LA ROSA, SARA	***059***
PEREZ MARTIN, DANIEL	***455***
PEREZ NOVA, JAVIER	***427***
PEREZ SANCHEZ, ALBA	***251***
PEREZ SANCHEZ, ANTONIO	***201***
PEREZ VICENTE, MARIA JESUS	***008***
PINEDA RODRIGUEZ, CAROLINA	***183***
PIZARRO HERNANDEZ, MARIA LUISA	***192***
PLAZA DEL RIO, SORAYA	***339***
POLO FERNANDEZ, CARMEN	***458***
POMARES FERNANDEZ, FRANCISCO	***761***
PORTILLO CAÑADA, BEATRIZ	***011***
RAMIREZ MURO, SORAYA	***447***
RAMOS BARRIOPEDRO, JOSE CARLOS	***093***
REBOLLAR DE LUZ, MARTA MARIA	***306***
REDONDO PEREZ, ROSA MARIA	***886***
REY CRUZ, MARIA TERESA	***378***
RINCON DELGADO, ANA	***341***
RODRIGUEZ BERMEJO, ALEJANDRA	***161***
RODRIGUEZ GARCIA, JULIA	***296***
RODRIGUEZ GARCIA, LUCAS	***496***
RODRIGUEZ GOMEZ, ESPERANZA	***279***
ROJAS ARIAS, REBECA	***318***
ROLDAN JIMENEZ, MARIA AMPARO	***614***
ROMERO BELLOT, NOELIA	***246***
ROPERO ECija, SONIA	***445***
RUBIO ALVAREZ, SUSANA	***392***
RUBIO TEMPRADO, SORAYA	***665***
RUIZ CARRASCO, CRISTINA	***416***
RUMI MAESO, MARIA PILAR	***415***
SAN ANDRES OÑORO, MILAGROS	***019***
SAN JOSE DE LA FUENTE, LUCIA	***511***
SANCHEZ ALEJANDRE, NATALIA	***314***
SANCHEZ ALONSO, MARIA DEL CIELO	***110***
SANCHEZ EMBI, ELENA	***037***
SANCHEZ FEBREL, JULIA	***095***
SANCHEZ GARRIDO, IRENE	***497***
SANCHEZ HERNANDEZ, YOLANDA PILAR	***311***
SANCHEZ LOPEZ, MARIA YOLANDA	***686***
SANCHEZ MARTIN, IRENE	***878***
SANCHEZ NOGUERALES, NURIA	***351***
SANCHEZ ROMERO, LORENA	***097***
SANCHEZ-BEATO TABORCIA, VALERIA	***621***



SANTOS JIMENEZ, NAZARET	***292***
SANZ FRESNO, MARIA MERCEDES	***781***
SANZ GAITAN, PEDRO MANUEL	***160***
SANZ GUTIERREZ, NEREA	***158***
SANZ SANZ, ANA ROSA	***961***
SERRANO LOZANO, DAVID	***950***
SOLANO GARCIA, JAVIER	***432***
SOLER CAMPANO, SARA	***427***
SOLER ROSADO, HELGA MERCEDES	***980***
SOTODOSOS RODRIGUEZ, ROBERTO	***134***
SUALDEA GAGO, NATALIA	***158***
TAMAGNO ARAUCO, ANA DEL PILAR	***749***
TAMAYO PACHECO, TANIA	***152***
TARACENA GARCIA, JESUS	***422***
TEJERIZO MAZARRON, MARTA	***099***
TEJERO CORRAL, CRISTINA	***371***
TEJERO CORRAL, MARIA DEL CARMEN	***154***
TIESO DE ANDRES, JUAN MANUEL	***299***
TOLEDO LOZANO, SONIA	***865***
TORTAJADA ANDRES, LAURA	***445***
TRENADO GARCIA, MARIA ICIAR	***130***
USED NARRO, ESTHER	***229***
VALENCIAGA BELAIRE, MARIA DE LOS ANGELES	***201***
VALENCIAGA BELAIRE, MARIA JESUS	***201***
VALERO POLO, BORJA	***360***
VALLEJO PALLERO, MARIA	***849***
VALVERDE GOMEZ, SONIA	***138***
VAZQUEZ JIMENEZ, CARLOS	***547***
VEGA SIERRA, VANESA	***727***
VEGUILLAS PASTOR, ESTEFANIA	***340***
VICENTE CALLES, MARIA BELEN	***845***
VICIOSO GIL, IRENE	***307***
VICO MONGE, NOELIA	***316***
VILLALBA MARCOS, SONIA	***154***
VILLANUEVA LUCENA, ELISA	***494***
VILLAR INAREJOS, CARMEN	***251***
VIZOSO ALVAREZ, FATIMA	***964***

LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO EXCLUSION
ALFARO LORENZO, BEATRIZ	***340***	2
ARRONTES LOPEZ, TANIA	***009***	1
BARAHONA FERNANDEZ, ESTHER	***362***	8
BRIS GARRIDO, LUCIA	***079***	2
DE FELIPE FERNANDEZ, ROSALIA	***189***	1
DIAZ CARRALERO, ISMAEL	***245***	5
FERNANDEZ GOMEZ, ADRIAN	***250***	1
FOULLERAT MUNICIO, NEREA	***033***	1
FRESNILLO BARBA, YOLANDA	***277***	1
GOMEZ GARRIDO, OSCAR	***073***	8
GONZALEZ JISMERO, JOSE	***452***	2
GUTIERREZ GOMEZ, MANUEL	***026***	2
JIMENEZ PATON, ANTONIA	***182***	2
LIETOR TORRADO, MARIA DE LOS ANGELES	***863***	2
LOPEZ FUENTE, ANA BELEN	***204***	5
MARTIN-ZARCO PADILLA, RAQUEL	***228***	8
MICELLI SANCHEZ, MICAELA	***270***	5
MILLANO PASTOR, MARIA DEL PILAR	***239***	8
MONGE GOMEZ, ALICIA	***174***	2



NIETO DELGADO, SARA	***231***	2
ORTEGA CANTARERO, ISABEL	***059***	8
PAJAS SANZ, CRISTINA	***251***	4, 5
PINEDA MARTINEZ, CRISTINA REGINA	***384***	5
RENIEBLAS LOPEZ, JESUS	***942***	4
ROMAN, GEANINA	***913***	4
RUIZ LARRIBA, GUILLERMO	***492***	8
SANTOS CARRASCO, VANESSA	***308***	8
SOTO HERNANDEZ, MARIA TRINIDAD	***060***	8

Motivo Exclusión

1. Falta pago de la tasa
2. Falta Anexo I
3. Falta Anexo II
4. Falta Titulación Académica
5. Falta DNI
6. Falta acreditación cursos de formación acreditados
7. Falta acreditación méritos profesionales
8. Falta acreditación reducción de tasa

**ANEXO II****PRESIDENTE:**

Titular: Doña María Sol Benito García

Suplente: Doña María Angeles Hernández Bahillo

SECRETARIO:

Titular: Don Francisco Javier Montalvo García

Suplente: Don Pedro José García Dúque

VOCALES:

Titulares: Doña María Carmen Ruiz de Blas

Doña María Auxiliadora Gómez Bejarano

Doña Gema Garrido Esteban

Doña Sonia Brihuega Pallarés

Suplentes: Doña Marcila del Carmen Ruiz Fagioli

Doña María Teresa Guijarro Montes

Doña Rosana Rueda Sánchez

Don Jorge Biurrun Gaona

Procédase a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la corrección y subsanación de errores, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Alovera, a 12 de enero de 2026.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIO EN PRACTICAS EN LA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

93

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2026-0036 de fecha nueve de enero del dos mil seis del Ayuntamiento de Alovera, se nombra funcionario en prácticas en la plaza de Agente de la Policía Local, en el marco del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de persona.

“Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera, en sesión de 26 de septiembre de 2024, aprobó las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Vista la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión 11 de febrero de 2022, publicada en el BOP de Guadalajara de fecha 18 de febrero de 2022.

Vista la ampliación de oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por La Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Guadalajara, de fecha 19 de mayo de 2022.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 197, de fecha 15-10-2024, se publicaron las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que en el BOE número 270, de fecha 08-11-2024, se publicó anuncio de la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-1903 de fecha 10-07-2025, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 134, de fecha 15-07-2025.



Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-2413, de fecha 01-09-2025, se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección y la convocatoria a los candidatos admitidos para la realización de la primera prueba del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 169, de fecha 03-09-2025.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales, en la que se recoge los candidatos que obtienen plaza en dicho proceso selectivo. Publicándose anuncio de dicha propuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 10-12-2025.

Visto el informe número 2025-0413, de fecha 23-12-2025, emitido por la Intervención Municipal, favorable a la incorporación de los candidatos mencionados en el párrafo anterior.

Vista la Resolución de esta Alcaldía número 2025-3656, de fecha 29-12-2025, en la que por un lado se establecen las puntuaciones finales en el proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de agente de policía del cuerpo de la Policía Local de Alovera mediante acceso libre, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera; por otro lado se declara que los aspirantes que ha superado el proceso selectivo han sido: YESSICA YAGUE ISASIS, con DNI número ***299***, VICTOR ILLANA DÍAZ, con DNI número ***417***, MARIA LUZ ALBARAÑEZ RODRÍGUEZ, con DNI número ***195***, ROBERTO PÉREZ POZA, con DNI número ***157***, JAVIER ESTEBAN LUENGO, con DNI número ***241***; igualmente se requiere a dichos candidatos para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, presente en la oficina de registro del Ayuntamiento de Alovera, la documentación señalada en la Base 12 de la Convocatoria; y finalmente conforme a lo establecido en la Base 11 de la convocatoria, se determina como relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos anteriormente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, por si se produce alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o alguno de los aspirantes, una vez revisada la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, no reuniese alguno de ellos.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 1, de fecha 02-01-2026, se publicó el Anuncio de la Resolución de Alcaldía número 2025-3656, por la que se resuelve el proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que en fecha 09-01-2026 con registro de entrada 2026-E-RC-93, Don Roberto



Pérez Poza, presente en este Ayuntamiento la documentación requerida en la Base 12 de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO.- El nombramiento como funcionario en prácticas a favor de ROBERTO PÉREZ POZA, con DNI número ***157***, en el puesto de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alovera.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al candidato seleccionado.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución al Registro de Personal, a los efectos oportunos."

Alovera, a 11 de enero de 2026.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIO EN PRACTICAS EN LA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

92

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2026-0037 de fecha nueve de enero del dos mil seis del Ayuntamiento de Alovera, se nombra funcionario en prácticas en la plaza de Agente de la Policía Local, en el marco del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de persona.

“Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera, en sesión de 26 de septiembre de 2024, aprobó las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Vista la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión 11 de febrero de 2022, publicada en el BOP de Guadalajara de fecha 18 de febrero de 2022.

Vista la ampliación de oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por La Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Guadalajara, de fecha 19 de mayo de 2022.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 197, de fecha 15-10-2024, se publicaron las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que en el BOE número 270, de fecha 08-11-2024, se publicó anuncio de la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-1903 de fecha 10-07-2025, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 134, de fecha 15-07-2025.



Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-2413, de fecha 01-09-2025, se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección y la convocatoria a los candidatos admitidos para la realización de la primera prueba del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 169, de fecha 03-09-2025.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales, en la que se recoge los candidatos que obtienen plaza en dicho proceso selectivo. Publicándose anuncio de dicha propuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 10-12-2025.

Visto el informe número 2025-0413, de fecha 23-12-2025, emitido por la Intervención Municipal, favorable a la incorporación de los candidatos mencionados en el párrafo anterior.

Vista la Resolución de esta Alcaldía número 2025-3656, de fecha 29-12-2025, en la que por un lado se establecen las puntuaciones finales en el proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de agente de policía del cuerpo de la Policía Local de Alovera mediante acceso libre, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera; por otro lado se declara que los aspirantes que ha superado el proceso selectivo han sido: YESSICA YAGUE ISASIS, con DNI número ***299***, VICTOR ILLANA DÍAZ, con DNI número ***417***, MARIA LUZ ALBARAÑEZ RODRÍGUEZ, con DNI número ***195***, ROBERTO PÉREZ POZA, con DNI número ***157***, JAVIER ESTEBAN LUENGO, con DNI número ***241***; igualmente se requiere a dichos candidatos para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, presente en la oficina de registro del Ayuntamiento de Alovera, la documentación señalada en la Base 12 de la Convocatoria; y finalmente conforme a lo establecido en la Base 11 de la convocatoria, se determina como relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos anteriormente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, por si se produce alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o alguno de los aspirantes, una vez revisada la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, no reuniese alguno de ellos.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 1, de fecha 02-01-2026, se publicó el Anuncio de la Resolución de Alcaldía número 2025-3656, por la que se resuelve el proceso selectivo para proveer, por acceso libre, cinco plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, vacantes en la plantilla de personal, una de ellas reservada paramilitares profesionales.

Visto que en fecha 08-01-2026 con registro de entrada 2026-E-RC-72, Don Javier



Esteban Luengo, presente en este Ayuntamiento la documentación requerida en la Base 12 de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO.- El nombramiento como funcionario en prácticas a favor de JAVIER ESTEBAN LUENGO, con DNI número ***241***, en el puesto de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alovera.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al candidato seleccionado.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución al Registro de Personal, a los efectos oportunos."

Alovera, a 11 de enero de 2026.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MICOLOGICOS EN EL MUNICIPIO DE ARBANCÓN, PROVINCIA DE GUADALAJARA

99

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de Noviembre de 2025 de la Entidad de Arbancón por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico de Arbancón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico de Arbancón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MICOLOGICOS EN EL MUNICIPIO DE ARBANCÓN, PROVINCIA DE GUADALAJARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Arbancón, provincia de Guadalajara, recogiendo el sentir de sus vecinos, considera muy perjudicial la situación que se da en los terrenos municipales en relación con la recogida de setas.

Tradicionalmente este aprovechamiento ha sido ejercido principalmente por los vecinos, teniendo por objeto el consumo doméstico, sin que se hayan producido inconvenientes de ningún tipo.

El problema se plantea con la aparición de un nuevo tipo de recolector de setas, que se dedica a recoger estos productos en grandes cantidades, principalmente los fines de semana, generando numerosas molestias y no respetando otros aprovechamientos autorizados que se realizan en dichos terrenos, como puede ser el apicultor y ganadero (aparcan sus vehículos en terrenos particulares, abandonan gran cantidad de basura, vidrios, plásticos, etc.), e incluso recolectan ejemplares demasiado pequeños, que no han soltado suficientes esporas y que, por tanto, dificultan el desarrollo normal de las especies, con perjuicio para las generaciones futuras de micólogos y para el medio ambiente en general.

Bien por ser las setas propiedad del dueño del terreno en donde nacen, bien por encontrarse inciso en los supuestos previstos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla - La Mancha, este Municipio tiene potestad para dictar la presente Ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la



persistencia de las especies, todo ello sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos.

De otra parte se pretende cumplir con lo estipulado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento micológico, de manera sostenible, en el término municipal de Arbancón, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones públicas.

Artículo 2.- Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa y acuerdos de ella dimanantes, entenderemos por:

- a) Seta o carpóforo: Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar las esporas.
- b) Autorización o permiso: Acto de la Administración pública propietaria a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.
- d) Calendario de recolección: Relación de los días hábiles y por exclusión, los inhábiles, para ejercer la recolección de setas.

Artículo 3.- Aprovechamientos

Los aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos con la adecuada conservación del medio ambiente, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Se reconoce, con carácter general, el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno sin autorización.

Artículo 4.- Terrenos acotados

Los terrenos que integran el acotado de setas y demás productos naturales son los siguientes:

- a) Las fincas pertenecientes al Ayuntamiento de Arbancón.
- b) Las fincas particulares sitas en el término municipal cuyos propietarios se adhieran a las presentes normas establecidas por el Ayuntamiento, debiendo



comunicar a éste su deseo de no adhesión si así lo prefieren.

Artículo 5.- Régimen de beneficiarios

1. "PERSONAS RESIDENTES EN ARBANCÓN" RECREATIVO

Requisitos:

Opción A) Todos aquellos que estén inscritos en el padrón municipal y estén al corriente de pago de los impuestos municipales.

Opción B) Aquella unidad familiar que acredite su residencia temporal en Arbancón: a través del arrendamiento (con contrato de más de un año de antigüedad) o la propiedad de vivienda habitable dentro del Término Municipal.

Permiso anual: Hasta 10 Kg de setas comestibles al día durante toda la temporada. Exentos.

2. "PERSONAS NO RESIDENTES EN ARBANCÓN" RECREATIVO

Permiso diario: Hasta 5 Kg de especies comestibles por día autorizado. Precio: 5 €/día. Personas mayores de 18 años.

3. "PERSONAS RESIDENTES EN ARBANCÓN" COMERCIAL

Requisitos: Ademas de lo indicado en los recolectores recreativos residentes en Arbancón, se exigirá Alta en Seguridad Social en el régimen y actividad correspondiente (ya sea como autónomo o trabajador por cuenta ajena) y carnet de manipulador de alimentos.

Permiso temporada: Hasta 50 Kg/día de especies comestibles por día autorizado. Precio temporada: 100€/persona. Personas mayores de 18 años.

4. "PERSONAS NO RESIDENTES EN ARBANCÓN" COMERCIAL

Requisitos: Se exigirá Alta en Seguridad Social en el régimen y actividad correspondiente (ya sea como autónomo o trabajador por cuenta ajena) y carnet de manipulador de alimentos.

Permiso temporada: Hasta 50 Kg/día de especies comestibles por día autorizado. Precio temporada: 200€/persona. Personas mayores de 18 años.

5. COMPRADOR

Requisitos: personas físicas mayores de 18 años o jurídicas, en posesión de los respectivos permisos Sanitarios para el transporte, almacenamiento y comercialización de este tipo de Productos, alta en la Actividad Comercial correspondiente, además de carnet de manipulador de alimentos.

Canon Diario: 35€/comprador



Canon Semanal (una semana a contar desde el día de concesión): 200€/comprador

Canon Mensual (un mes a contar desde el día de la concesión): 700€/comprador

Canon Temporada (temporada de la fecha de concesión): 1000€/comprador

No se prevén beneficios económicos derivados de la gestión y únicamente, a medio plazo, se pretende conseguir que sea un sistema autofinanciable para arreglo de caminos vecinales y limpieza de monte.

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas con el fin de la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

Artículo 6.- Requisitos

1. Para la recolección de setas en los terrenos acotados de Arbancón se deberá estar en posesión del permiso de recolección correspondiente.
2. Las personas Residentes en Arbancón solicitarán y recogerán su permiso recreativo en el Ayuntamiento.
3. Los permisos recreativos de personas No Residentes en Arbancón se podrán conseguir, además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos comerciales que hayan solicitado al Ayuntamiento expedir dichos permisos. Dichos establecimientos obtendrán 0.50 € por la expedición de cada permiso.
4. Los permisos comerciales y de comprador se solicitarán y recogerán en las oficinas del Ayuntamiento.
5. Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección, en los acotados reseñados en el permiso, de aquellas setas objeto de aprovechamiento durante los períodos de validez y en las cantidades que establece cada tipo de permiso.
6. El permiso constará de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte setas junto al DNI y que tendrá la obligación de mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, la segunda copia deberá ser colocada en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.
7. Todas las variedades de setas que porte, o lleve en su vehículo, cualquier recolector en los terrenos de Arbancón, se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.
8. Para los compradores se establece un único punto de primera venta autorizado donde los Recolectores comercializan sus productos. Quedando prohibida cualquier otra localización para estas actividades. Este punto se establece en las proximidades de la zona conocida como la Fuente Vieja. pudiéndose determinar otro punto por necesidades.
9. Para habilitar la compra-venta, los compradores expedirán albarán: identificando el Comprador, la especie micológica (nombre científico y nombre vulgar), el lugar de procedencia (Arbancón - Sierra Norte Gu), la identificación del Recolector (con licencia en vigor), fecha de recolección y la cantidad (en Kg). Dichos albaranes podrán ser requeridos, en cualquier momento, por las Autoridades correspondientes.

Artículo 7.- Normas generales de recolección



1. Se prohíbe la recolección nocturna, comprendida desde la puesta del sol hasta el amanecer, de acuerdo con las tablas de orto y ocaso.
2. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas, o de investigación, que estarán debidamente señalizadas.
3. No podrá realizarse recolección de hongos y setas durante los días en los que esté debidamente autorizada, anunciada y señalizada una jornada de caza tipo batida, ojeda, montería o gancho, ni en un periodo de 5 días anteriores a la celebración de la citada jornada de caza. La limitación afectará a la mancha de caza y un área de seguridad a su alrededor de 500 m.
4. Se prohíbe el uso de rastrillos, hoces, azadas, picos, palas o similares, u otros utensilios que puedan dañar el estrato humífero del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.
5. Es obligatoria la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. Se prohíbe la utilización de bolsas, cubos de plástico o similares, ni aún agujereadas. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para facilitar la dispersión de esporas.
6. Los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados no deberán destrozarse ni pisotearse por desempeñar una importante función ecológica.
7. Solamente podrán recolectarse especies con carpóforo desarrollado y abierto. Se considerará como carpóforo desarrollado y abierto, en general para todas las especies, a aquellos que tengan de sombrero un diámetro igual o superior a 4 cm.
8. Para *Marasmius oreades* (senderuela), *Cantharellus cinereus*, *Cantharellus cibarius*, *Cantharellus lutescens*, *Cantharellus tubaeformis* y *Craterellus cornucopiooides* se establece como carpóforo desarrollado y abierto cuando alcancen un diámetro mínimo de 2 cm.
9. Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las vías públicas habilitadas a tal efecto.
10. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por cada acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y puertas establecidos al efecto y deberán dejarse igual que lo encontraron.
11. Los carpóforos se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio.

Artículo 8.- Recolección con fines científicos, divulgativos y educativos

- a. Este tipo de recolección requerirá autorización administrativa, donde se recogerán las condiciones en que la recolección deberá llevarse a cabo, pudiendo ser diferentes a las establecidas con carácter general, incluyendo la recogida de setas no recolectables y el uso de recipientes herméticos.
- b. Las solicitudes se presentarán conforme al anexo de esta Ordenanza indicando los datos del titular de la solicitud, la finalidad de la recolección, el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, el área de recolección y la acreditación de la condición científica, cultural o formativa del interesado.



- c. El anexo se presentará por las personas jurídicas exclusivamente por medios telemáticos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el caso de personas físicas, en el Registro de los Servicios Centrales, las Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Desarrollo Sostenible o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y, opcionalmente, por medios telemáticos.
- d. El plazo máximo para resolver la solicitud y notificarla es de un mes, contado desde el día siguiente al de la presentación de solicitud autorización. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima al interesado para entender desestimada, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- e. En el caso de jornadas micológicas, se indicará también la fecha de celebración de la actividad y el número máximo de personas que pueden participar, así como una autorización del propietario del monte donde se pretende llevar a cabo la recolección. Las setas recolectadas con este tipo de autorización únicamente podrán tener destinos sin ánimo de lucro.
- f. Este tipo de autorizaciones solamente se expedirán a las asociaciones micológicas, a los socios de las mismas y las personas físicas que acrediten el desarrollo y participación en proyectos y estudios científicos relacionados con las setas silvestres.
- g. A los efectos del ámbito de la presente Ordenanza se entiende por asociación micológica, a aquellas asociación que, legalmente establecida y sin ánimo de lucro, tenga entre sus fines el estudio y el conocimiento de las especies micológicas.

Artículo 9.- Sanciones

1. Quien, sin tener derecho a ello, realizara aprovechamiento, o teniendo autorización no cumpliera las normas establecidas en la presente ordenanza, será sancionado con multa de 100 € a 1000 €, en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal, y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento micológico.
4. Cuando se incumpla alguna de las normas establecidas en la presente ordenanza podrán proceder, los agentes competentes, a la retirada definitiva de la autorización o inhabilitación del Recolector y proponer al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arbancón la imposición de sanción o multa que podrá ascender al doble del valor de mercado del producto recogido o a la retirada o incautación del mismo.
5. El régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de esta Ordenanza será el establecido en Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión



Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y los reglamentos que las desarrolle.

6. Las setas recolectadas de manera fraudulenta podrán ser decomisadas, así como los medios utilizados, todo ello conforme al artículo 94 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Disposición Final: Entrada en vigor y régimen de recursos.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arbancón.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arbancón a 9 de Enero de 2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Gonzalo Bravo
Bartolomé.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

ORDENANZA REGULADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE ARBANCÓN

98

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de Noviembre de 2025 de la Entidad de Arbancón por el que se aprueba definitivamente la ORDENANZA REGULADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE ARBANCÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la

ORDENANZA REGULADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE ARBANCÓN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«“ORDENANZA REGULADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE ARBANCÓN”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

La falta de vivienda en el Municipio que permita su acceso a los jóvenes y otros interesados en vivir en el medio rural, así como la necesidad de adoptar medidas de apoyo a las familias para luchar contra la despoblación que se viene sufriendo en las últimas décadas, han llevado al Ayuntamiento a considerar necesaria la puesta en servicio de una bolsa de viviendas municipales para su ocupación en régimen de alquiler. Esta nueva iniciativa municipal exige la elaboración y aprobación del presente Reglamento para regular el acceso a estas nuevas viviendas, así como las condiciones básicas que regirán dichos arrendamientos.

Esta ordenanza, además, se encuentra en línea con los objetivos que en la lucha contra la despoblación persigue la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla la Mancha.

La presente Ordenanza, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende fijar los objetivos a conseguir con la puesta en mercado de alquiler de las nuevas viviendas, establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las condiciones de los arrendamientos,



determinar los órganos encargados de proponer las adjudicaciones, etc

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 1.- Las presentes normas establecen el régimen aplicable a las viviendas de alquiler gestionadas por el Ayuntamiento de Arbancón y su objeto es regular las condiciones que han de cumplirse para acceder a la viviendas de alquiler, así como el procedimiento de solicitud y los derechos y deberes de los arrendatarios de dichas viviendas.

REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS DE LAS VIVIENDAS.-

ARTÍCULO 2.- Podrán acceder a la vivienda municipal de alquiler las unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

1. Acreditar que los ingresos familiares son superiores al 125% del IPREM.
2. Encontrarse al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social.
3. Comprometerse, en un plazo de un mes, a empadronarse en Arbancón, tanto la persona solicitante como el resto de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar la constituida por un matrimonio, u otro vínculo convivencial debidamente registrado (parejas de hecho), y los hijos en su caso. Así mismo, será obligatorio solicitar la tarjeta sanitaria en el Consultorio Medico de Arbancón.
4. Acreditar alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Habitar una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar del solicitante.
 - b. Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.
 - c. Carecer de vivienda a título de propiedad, inquilino o usufructuario en Arbancón.
 - d. Tener una vivienda sujeta a expediente de expropiación, reparcelación, compensación, desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado, o bien ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación.
 - e. Estar, a fecha del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la solicitud, al corriente de pago de los tributos municipales y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de Arbancón, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o autorizada por el Ayuntamiento en vista de las circunstancias excepcionales de la unidad familiar.
 - f. Número de miembros de la familia. La unidad familiar de dos miembros tendrá preferencia y de ahí en adelante se otorgarán puntos por cada miembro más que conforme la unidad familiar o la unidad de convivencia.
 - g. Acreditar la intención de la instalación de un negocio propio, o tener un trabajo en la localidad, lo que supondrá un incremento en el otorgamiento de puntos, y la vinculación del vigor del contrato de arrendamiento de la vivienda mientras se mantenga el negocio en el municipio, por ende, si el negocio se cierra o se traspasa, supondrá la



resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal.

ARTÍCULO 3.-Se considerarán ingresos de la unidad familiar, los que provengan de todas las personas con relación de consanguinidad, afinidad u otras afines que conviven en el domicilio.

Para poder acceder a la adjudicación de una vivienda deberán acreditarse necesariamente que los ingresos son estables y continuados. A tal efecto, aquellos que accedan por primera vez al mercado laboral, deberán acreditar mediante el contrato de trabajo, que la duración del mismo puede dar lugar a la prestación de desempleo por un periodo de un año de duración.

Los ingresos familiares del solicitante de carácter laboral deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de las nóminas salariales correspondientes a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o en su defecto, mediante recibo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho periodo.

En todo caso deberá acompañarse fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al último año o declaración jurada de no estar obligado a ello.

Si el solicitante no desempeñara actividad laboral alguna, acreditará sus ingresos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

Certificado expedido por la oficina de desempleo en caso de paro forzoso, referido a los últimos cinco años y donde se especifiquen los trabajos aceptados y los rechazados. Deberá acreditarse igualmente en el citado certificado que la persona solicitante no ha sido excluida de las listas de desempleados o pérdida del cobro de la prestación o subsidio de desempleo por causas imputables al solicitante.

ARTÍCULO 4.-Se presumen condiciones de habitabilidad deficientes en orden a lo establecido en el artículo segundo, apartado 4, letra b), a los ocupantes de espacios cuyo fin no sea propiamente residencial. En los demás casos, las deficiencias de habitabilidad deberán acreditarse mediante certificado expedido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales o por cualquier otro servicio técnico vinculado a los organismos representados en la Comisión de adjudicación.

Se entiende que una vivienda no se aadecua a la composición familiar del solicitante a efectos de lo previsto, en el artículo segundo, apartado 4, letra a) cuando dicha vivienda tenga una superficie útil tal que a cada ocupante le correspondan menos de diez metros cuadrados útiles.

A los efectos previstos en el artículo segundo, apartado 4, letra c) se entiende que carecen de vivienda aquellos solicitantes que están acogidos por familiares, que habitan en establecimientos hoteleros o de beneficencia, u ocupan cuartos a título de alquiler o subarrendamiento. La convivencia con otros familiares únicamente será causa suficiente cuando se carezca de vivienda por cualquier título.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-



ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento de Arbancón, determinará el número de viviendas a destinar a alquiler, ya sea en función de la incorporación de nuevas viviendas al programa de viviendas de alquiler, ya sea por compra, rehabilitación, nueva construcción o finalización de una situación arrendaticia con el anterior ocupante.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento de Arbancón, de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en Tablón de anuncios de la Corporación y medio de comunicación local, determinará las viviendas objeto de arrendamiento a las que los interesados podrán optar, así como su precio.

Junto al acuerdo de convocatoria pública se hará constar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arbancón, debiendo formalizarse en el modelo oficial que se facilitará.

A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten los datos personales, situación profesional, económica y familiar del solicitante, la carencia de vivienda o condiciones de la que ocupa, así como acreditar la voluntad de residir y trabajar en el término municipal de Arbancón a la fecha de la convocatoria de adjudicación de las viviendas.

En cualquier caso deberán adjuntarse los siguientes documentos:

Libro de familia o fotocopia debidamente compulsada

Documentos acreditativos del nivel de ingresos, conforme a lo previsto en el artículo 3 de estas Bases.

Certificado de las condiciones en que se encuentra la vivienda a efectos de su habitabilidad o certificado catastral de la vivienda en propiedad situada a más de 150kms de Arbancón.

Certificado de empadronamiento en el municipio del Ayuntamiento de Arbancón de conformidad con lo dicho en párrafo precedente de este artículo. Compromiso de empadronarse por el solicitante y por todos los miembros que forman la unidad familiar, más los convivientes, y de solicitar la Tarjeta Sanitaria en el Consultorio Medico de Arbancón, en el plazo de un mes desde la firma del contrato de arrendamiento de la vivienda otorgada.

Certificado corriente de pago Hacienda y Seguridad Social

ARTÍCULO 7.- Valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas se valorarán en base a los siguientes criterios:

Por cada miembro de la unidad familiar que conviva en la vivienda municipal: 5 puntos (máximo 15 puntos).

Por la creación de un negocio por cuenta propia en el municipio: 30 puntos



Por trabajar por cuenta ajena en el municipio: 20 puntos

Por trabajar por cuenta propia o ajena en un radio de 50 km: 10 puntos

Por cada persona mayor de edad en situación de desempleo: 10 puntos

Si la solicitud de participación no reuniera los requisitos establecidos en la presente ordenanza o la documentación presentada fuese incorrecta, se requerirá al interesado de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 8.- Mediante Resolución de Alcaldía se adoptará un acuerdo en el que se reflejen los admitidos y excluidos y se procederá a la valoración de las solicitudes cuando el número de solicitantes sea superior al de viviendas ofertadas.

Por Resolución de Alcaldía se adjudicará la vivienda o viviendas y se confeccionará la lista de espera integrada por aquellos solicitantes que no hubieran resultado seleccionados.

La lista de espera surtirá efectos tanto en orden a la adjudicación de las viviendas tanto en caso de renuncia o pérdida de la condición de adjudicatario por los inicialmente seleccionados.

Esta lista de espera tendrá un periodo de vigencia de 1 año, pudiendo ser objeto de prórroga por otro año más.

Transcurrido el plazo de 1 año válido para la lista de espera, sin que ésta se hubiera prorrogado, en su caso, caducada la prórroga acordada, la lista de espera se archivará sin que tenga ningún efecto.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento de Arbancón, una vez adoptado el acuerdo de adjudicación, procederá a comunicar a los interesados la adjudicación de la vivienda; en la que constará el precio de alquiler así como los gastos que deberá asumir el arrendatario.

En la misma notificación deberá comunicarse al interesado que en plazo de 15 días deberá aceptar o renunciar a la adjudicación. En el supuesto de no contestar se entenderá que renuncia y se procederá a efectuar una nueva adjudicación en la persona que figure en primer lugar en la lista de espera.

Aceptada la adjudicación por el interesado se procederá a formalización del contrato de arrendamiento de la vivienda.

En caso de no ocupar la vivienda en el plazo citado, la administración retendrá la posesión civil de las mismas y procederá a la pertinente resolución del contrato.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.-

ARTÍCULO 10.- El solicitante recibirá notificación sobre la vivienda que le es adjudicada, importe del alquiler y fianza y fecha de firma del contrato de arrendamiento. No se permitirá cambio ni permuta alguna sobre esta adjudicación.



ARTÍCULO 11.- Firmado el contrato de alquiler el interesado dispondrá de un mes para la ocupación efectiva y real de la vivienda.

ARTÍCULO 12.- Los contratos de arrendamiento se regirán por la Ley de Arrendamientos Urbanos en vigor y la normativa sobre vivienda protegida que le sea de aplicación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ARRENDATARIOS.-

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento de Arbancón prestará a los arrendatarios de las viviendas los siguientes servicios:

Formalización y renovación de los contratos según la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Mantenimiento de las viviendas, previo y durante su ocupación, en las condiciones que establece la Ley de Arrendamientos Urbanos y el contrato de alquiler suscrito.

ARTÍCULO 14.-

Los arrendatarios tendrán las siguientes obligaciones:

Conocer y cumplir la presente normativa.

Destinar la vivienda a residencia habitual, no permitiéndose la tenencia de animales domésticos que por su tamaño, especie o cantidad molesten a los vecinos o causen perjuicios al inmueble.

El número de personas que habitarán la vivienda estará determinado en cada vivienda destinada al alquiler.

Ocupar la vivienda de forma permanente, no pudiendo transcurrir más de tres meses al año desocupada, salvo causa de enfermedad.

No se permite el subarriendo, total o parcial, ni la cesión inconsentidos.

Abonar la renta y cantidades similares establecidas al efecto, y prestar la fianza a la firma del contrato de alquiler y ponerla a disposición del arrendador equivalente a una mensualidad, que será devuelta a la finalización del contrato y que responderá de las obligaciones asumidas por el titular del contrato.

Respetar las normas de convivencia y limpieza en las viviendas y zonas comunes de los edificios.

Facilitar el acceso a personal del Ayuntamiento de Arbancón al efecto de comprobar las condiciones de habitabilidad de la misma.

Permitir el seguimiento y comprobación de los datos que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Arbancón para el seguimiento de la situación socioeconómica.

A partir de los primeros 2 años de arrendamiento, las personas adjudicatarias



deberán acreditar anualmente el mantenimiento de los requisitos de acceso establecidos por la convocatoria. Entre otros, toda la unidad familiar adjudicataria de la vivienda, deberá mantener el empadronamiento continuado en dicha vivienda.

Si se opta por solicitar la prórroga, será obligatorio presentar 2 meses antes de solicitar la prórroga, para verificar si las circunstancias personales, familiares

Los gastos referentes a los consumos que correspondan a la vivienda arrendada o a sus accesorios, incluyéndose en este apartado todos los gastos de mantenimiento y conservación ordinarios de las viviendas y accesorios, así como, el abono de los consumos de energía eléctrica, gas, teléfono y similares. A estos efectos, se deberán domiciliar los gastos relativos a consumos. Se incluyen, asimismo, las reparaciones a realizar por causas imputables a la persona arrendataria.

La contratación de los servicios y suministros individuales correrá a cargo de las personas titulares del contrato. En caso de corte de suministro por causa imputable a la persona titular del contrato, será éste quien asuma el gasto de contratación, incluida la fianza y cualesquiera otros gastos derivados de la nueva contratación.

En caso de que las personas adjudicatarias tengan especiales necesidades de movilidad o de cualquier otra índole, las obras de adaptación serán por cuenta del mismo.

Restituir la vivienda al término del alquiler en correcto estado de conservación, y abandonar la vivienda en el plazo establecido al efecto mediante entrega de las llaves al Ayuntamiento.

ARTICULO 15.- Duración de los contratos.

La duración de los contratos de arrendamientos se ajustará a lo establecido en la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o norma que la sustituya, con las siguientes peculiaridades:

El plazo inicial del contrato de vivienda, en el supuesto de unidades familiares, será de un año. El mismo podrá prorrogarse, a instancias del arrendatario, hasta un máximo de siete años incluido el periodo inicial, siempre que se mantengan las condiciones que dieron origen a la adjudicación de la vivienda en cuestión o que el arrendatario comunique fehacientemente al arrendador su voluntad de no renovarlo con un mes de antelación a cada anualidad o sus sucesivas prórrogas.

El Ayuntamiento de Arbancón, tras la derivación y valoración de los casos, formalizará un contrato de alquiler con cada una de las unidades familiares destinatarias de las viviendas, con base en el art. 2º de la Ley 29/1994, de 25 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

ARTICULO 16.- Renta.

La renta por el arrendamiento de las viviendas se establecerá en función de los precios tasados legalmente establecidos. La renta será indicada para cada vivienda



en la respectiva convocatoria.

En los casos de prórroga anual del contrato de arrendamiento la renta se actualizará conforme al último valor publicado (IPC) de forma oficial, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice publicado en la fecha de celebración del contrato.

La renta actualizada se exigirá al titular del contrato a partir del mes siguiente a aquel en que el Ayuntamiento lo notifique, expresando el porcentaje de alteración aplicado y haciendo referencia a la documentación oficial en que se haya publicado el índice.

ARTICULO 17.- Fianza. A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza correspondiente a una mensualidad del arrendamiento.

La fianza se depositará en metálico en la cuenta bancaria de la que el Ayuntamiento de Arbancón es titular.

La fianza se devolverá a la finalización del contrato si el bien, vivienda, se encuentra en perfecto estado de uso, tal y como se entregó al adjudicatario y el mismo se encuentra al corriente de pago de todas las mensualidades del arrendamiento.

El día de finalización del contrato se procederá por parte del Ayuntamiento de Arbancón a la realización de una inspección para comprobar el estado de la vivienda. Esta visita se realizará junto con el arrendatario y se acta firmada de la misma por ambas partes.

En otros casos (falta de pago, daños en el inmueble, etc.), se incautará en la cantidad que resulte procedente.

Asimismo, se procederá a la incautación de la fianza, cuando el arrendatario no comunique con la antelación de un mes, que se dispone a renunciar al arrendamiento de la vivienda arrendada.

ARTICULO 18.- Causas de resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato de arrendamiento las siguientes causas:

Que la persona adjudicataria no use la vivienda como residencia habitual suya y de su unidad familiar de forma exclusiva.

La constatación de incumplimiento de las condiciones que justificaron la adjudicación de la vivienda, de la falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada al efecto.

La producción, por la persona titular del contrato o por personas de su unidad familiar, de daños dolosos a la vivienda o al inmueble donde ésta se ubique o la ejecución de obras sin expresa autorización del Ayuntamiento.

La realización en la vivienda de actividades molestas, insalubres, nocivas,



peligrosas o ilícitas, o cualesquiera otras de las que puedan derivarse perjuicios para la misma o para el inmueble en que se ubica o que puedan perturbar el uso de elementos comunes del edificio o de las viviendas que en éste radiquen.

El incumplimiento de las condiciones reguladas en esta ordenanza, así como el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato, y la no prestación de la fianza.

Hacer un mal uso de la vivienda de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza y de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.

No fijar su residencia en dicha vivienda en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Subarrendar la vivienda a otra persona que no sea el titular del contrato de alquiler.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arbancón a 9 de Enero de 2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Gonzalo Bravo
Bartolomé.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

100

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	119.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	90.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		232.400,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUUESTOS DIRECTOS	73.650,00
2	IMPUUESTOS INDIRECTOS	8.250,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	57.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		232.400,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra
A) Funcionario A1 Secretario-Interventor en Agrupación con Valdenuño Fernández.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la



normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardoso de la Sierra (El), a 09 de enero de 2026, Fdo. El Alcalde-Presidente,
Rafael Heras Arribas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO

101

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Galve de Sorbe adoptado en fecha 12 de noviembre de 2025, sobre aprobación de la ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GALVE DE SORBE, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

El Art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo establece que las Entidades Locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

En particular, el apartado e) del Art. 20. establece la posibilidad de proceder a la exigencia de dichas tasas por la ocupación del subsuelo en terrenos de uso público local.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Galve de Sorbe establece la Tasa por Utilización Privativa o aprovechamiento especial del Cementerio municipal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.



Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público constituido por el Cementerio municipal, en las modalidades siguientes:

SEPULTURAS DE 3 CUERPOS
NICHOS DE 1 CUERPO
COLUMBARIOS

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de contribuyente: las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que lleven a cabo una utilización privativa o aprovechamiento especial del Cementerio Municipal como consecuencia de la utilización de los nichos o Columbarios habilitados por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia, y sin aquello que implique la transmisión de sanciones.

ARTÍCULO 4º.- DEVENGO.

De conformidad con lo establecido en el Art. 26 del Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial que constituyen el hecho imponible de la tasa.

No obstante, realizada la solicitud, se remitirá autorización y la Liquidación de la Tasa correspondiente al interesado.

Ello se establece sin perjuicio de la determinación de la cuota tributaria exigible en función de la fecha de fallecimiento del interesado cuando se trate del depósito de cenizas en los columbarios.

ARTICULO 5º.- PLAZO DE OCUPACION Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

El plazo de ocupación será de 75 años desde el enterramiento o depósito de cenizas en los columbarios.

Las cuotas exigibles en virtud de lo establecido en esta Ordenanza, se liquidarán con arreglo a las siguientes tarifas:

- | | |
|--------------------------------|------------|
| • TASA SEPULTURA DE 3 CUERPOS: | 2.700,00 € |
| • TASA NICHOS DE 1 CUERPO: | 900,00 € |
| • TASA COLUMBARIO | 400,00 € |

ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTIÓN



Las cuotas exigibles por el concepto regulado en esta Ordenanza se liquidarán por la solicitud formulada por el interesado para el inicio de la utilización privativa requiriéndose su pago en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Las inhumaciones se realizarán con arreglo a las siguientes normas:

- **SEPULTURAS:** Los enterramientos comenzarán en el modulo 1, correspondiente al primer nivel del terreno y se realizarán de izquierda a derecha, tal y como están numeradas las sepulturas.
- **NICHOS:** Las inhumaciones comenzarán en el modulo 1, correspondiente al primer nivel del terreno y se realizarán de derecha a izquierda y de abajo a arriba, tal y como están numerados los nichos.
- **COLUMBARIOS:** El deposito de cenizas en columbarios comenzará por el modulo 1 y se realizarán de derecha a izquierda y de arriba abajo, según la numeración fijada en los columbarios.

Se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento de Galve de Sorbe modifique dicho criterio a título particular previa petición razonada de los interesados realizados con la antelación suficiente. La elección de un nicho o un columbario distinto al que vendría determinado por el orden general antes descrito, dará lugar a un incremento de la Tasa correspondiente prevista en la presente Ordenanza en un 20 %.

El Ayuntamiento no autorizará la realización de enterramientos o el depósito de cenizas en otros lugares distintos de las sepulturas, nichos y columbarios habilitados a tales efectos, sin perjuicio del lugar habilitado para tal fin, como osario general o deposito de cenizas.

El Ayuntamiento de Galve de Sorbe no autorizará el establecimiento de Panteones o instalaciones similares que impliquen una ocupación del cementerio de naturaleza permanente.

El Ayuntamiento de Galve de Sorbe suministrará las tapas necesarias para el sellado de las sepulturas, nichos y columbarios, siendo por cuenta del interesado la instalación de tapas ornamentales o distintas a las existentes.

-DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de sustitución o derogación expresa.

En Galve de Sorbe a 12 de enero de 2026. El Alcalde. Firmado. Don Francisco Javier López Lorenzo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES

102

Visto que este Ayuntamiento tiene dispuesta la imposición del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como aprobada la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, en su artículo 18 modifica el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y establece, con efectos del 01 de enero de 2026, los nuevos importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor.

Asimismo, dado que el apartado segundo del artículo 11.3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana establece que: "El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables."

En su virtud, se publica a continuación, para conocimiento general, los coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026.

De conformidad con el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía del Ayuntamiento de Hita procede a dar publicidad a través de su publicación en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial Provincia para conocimiento general, los coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026, con arreglo al siguiente detalle:



Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,16
1 año	0,15
2 años	0,15
3 años	0,15
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,20
7 años	0,22
8 años	0,23
9 años	0,21
10 años	0,16
11 años	0,13
12 años	0,11
13 años	0,10
14 años	0,10
15 años	0,10
16 años	0,10
17 años	0,12
18 años	0,16
19 años	0,22
Igual o superior a 20 años	0,35

En Hita, a 9 de enero de 2026. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES 2026 DEL ARTÍCULO 7.2 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERENOS DE NATURALEZA URBANA

103

De conformidad con el Decreto 4/2026, de 12 de enero, se procede a la publicación de la Actualización de la Tabla de Coeficientes a aplicar en el IIVTNU desde el 1 de enero de 2026, del tenor literal siguiente:

"Visto el artículo 18 del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social (BOE número 309 de 24/12/2025) que establece los importes máximos de los coeficientes a aplicar, con efectos desde el día 1 de enero de 2026, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (BOP nº 99 de 24 de mayo de 2022) que establece que el coeficiente a aplicar en el momento del devengo, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderá automáticamente modificado, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

En su virtud, esta Alcaldía, en atención a las atribuciones que le confirme el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación,

ACUERDO

PRIMERO. Publicar, para su conocimiento general, los nuevos coeficientes para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026, como a continuación se detallan:



Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

SEGUNDO. Publicar la actualización en el Tablón de anuncios y sede electrónica municipal".

En Hontoba a 12 de enero de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Pedro David Pardo de la Riva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

REVOCACION DE NOMBRAMIENTO MIEMBRO DE LA JGL

105

Se hace publica el Decreto de Alcaldía de fecha 09/01/2025 relativo a la revocación del nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 2025-0146 de fecha 24/02/2025 se nombró a doña Verónica Debora Beloso Domínguez miembro de la Junta de Gobierno Local suplente. (BOP de Guadalajara, nº. 41, fecha: viernes, 28 de Febrero de 2025) debido al cese de Don Edgard Delgado Sánchez.

Considerando que en cumplimiento de la misma es competencia de la Alcaldía la revocación de los nombramientos efectuados.

Por lo expuesto, y en base a los antecedentes expuestos, en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 51 del Reglamento Orgánico de Quer, es por lo que RESUELVO:

PRIMERO.- REVOCAR el nombramiento de la Concejal doña Verónica Debora Beloso Domínguez como miembro de la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO.- La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de la notificación posterior.

TERCERO.- PUBLICAR el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Guadalajara y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar a la interesada.

QUINTO.- DAR CUENTA al Pleno de la presente Resolución.

En Quer a 12 de enero de 2026. El Alcalde-presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

REVOCACIÓN DE COMPETENCIAS

104

VISTO que con fecha 10/02/2025, se dictó Decreto de Alcaldía N.º 2025-0100 relativo a la delegación de competencias de Alcaldía (BOP de Guadalajara, nº. 29, fecha: miércoles, 12 de Febrero de 2025).

Concejalía de Deportes , Nuevas Tecnologías, Infancia y Juventud

CONSIDERANDO que la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (Art. 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público) y considerando el artículo 42 del Reglamento Orgánico de Quer.

VISTO que el art. 114.3 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF) establece que la revocación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

PRIMERO.- Revocar las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2025-0100, de fecha 10/02/2025 (BOP de Guadalajara, nº. 29, fecha: miércoles, 12 de Febrero de 2025) de doña Verónica Débora Beloso , de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

SEGUNDO.- Dar por finalizada la delegación del ejercicio de las atribuciones de esta alcaldía, que fue autorizada a favor del Concejal de esta corporación mediante el Decreto de Alcaldía 2025-0100.

TERCERO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el Portal de Transparencia municipal, sin perjuicio de la efectividad de la revocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a fecha de firma electrónica, lo que como Secretaria certifico a los solos efectos de fe pública.

En Quer a 12 de enero de 2.026. El Alcalde_Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

106

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Honores y Distinciones, expte. 465/2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ACUERDO DE PLENO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2025:

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, EXPTE. 465/2025.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	14-10-2025
Informe de Secretaría	15-10-2025
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	15-10-2025
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	11-11-2025

VOTACIÓN

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos.

Votos en contra: 0 votos.

Abstenciones: 0 votos.

El Pleno, adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.



De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.tortoladehenares.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

18. DE HONORES Y DISTINCIIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

1. PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. OBJETO

ARTÍCULO 3. LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 4. EXTINCIÓN

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y ESPARTERO DEL AÑO

ARTÍCULO 5. TÍTULO DE HIJO PREDILECTO

ARTÍCULO 6. ESPARTERO DEL AÑO

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 9. REVOCACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 10. ENTREGA DE TÍTULOS

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIIONES

ARTÍCULO 11. INICIACIÓN

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

ARTÍCULO 14. ENTREGA DEL TÍTULO

ARTÍCULO 15. LUGAR DEL HONOR

CAPÍTULO IV. LIBRO-REGISTRO

ARTÍCULO 16. LIBRO-REGISTRO DE DISTINCIIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

PREÁMBULO

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la



localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurran y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Según el párrafo 2 del artículo 5, «En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar».

En virtud del artículo 6, «La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento».

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

El motivo de elaboración de este Reglamento viene dado por la distinción a



personas o entidades por haber realizado méritos que suponen para la localidad una distinción en el desarrollo del municipio, tanto cultural como económico o de otra índole, que distinguen a las personas físicas o Jurídicas del resto de personalidades, que en el año en curso, hayan promovido, realizado o programado actos meritorios de reconocimiento por el resto de los ciudadanos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

ARTÍCULO 2. Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Espartero del año.

ARTÍCULO 3. Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del



de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 4. Extinción

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Renuncia de la persona galardonada.
- b) Revocación de la concesión.
- e) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y ESPARTERO DEL AÑO

ARTÍCULO 5. Título de Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de Tórtola de Henares y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

ARTÍCULO 6. Espartero del Año

El Espartero del año se otorgará a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la localidad.

ARTÍCULO 7. Concesión a Título Póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurriesen los requisitos anteriormente enumerados.

ARTÍCULO 8. Número y Duración de los Títulos

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Espartero del año tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más de un título al año de Espartero del año y más de un título al año de Hijo Predilecto.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

ARTÍCULO 9. Revocación de los Títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Espartero del año, solo



podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

ARTÍCULO 10. Entrega de Títulos

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

El diploma de Espartero del año o Hijo Predilecto, o contendrá las siguientes menciones:

- Datos de la persona distinguida.
- Mención a los méritos que concurren en la persona.
- Mención a la autoridad que lo concede.

La insignia contendrá lo siguiente:

- Estantua tamaño en miniatura (reproducción) de la estatua del Espartero sita en la localidad, con inscripción del “Espartero del Año” y año en el que se le concede el premio. La estatua estará realizada en Bronce, con medidas 25x30x30.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIIONES

ARTÍCULO 11. Iniciación

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

ARTÍCULO 12. Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

El procedimiento para el otorgamiento de honores y distinciones puede promoverse a iniciativa de:

- a. La Alcaldía- Presidencia.
- b. La mayoría de las personas que ostentan las Concejalías que de hecho componen el Ayuntamiento.



- c. Entidades Culturales o Profesionales. Asociaciones con notorio arraigo y de reconocido prestigio y solvencia.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de valoración.

ARTÍCULO 13. Resolución del Expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta de los concejales del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Entrega del Título

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad.

ARTÍCULO 15. Lugar de Honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor que les corresponda, en los actos públicos a los que sean invitados.

CAPÍTULO IV. LIBRO-REGISTRO

ARTÍCULO 16. Libro Registro de Distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares, a 12 de enero de 2026. La Alcaldesa, Ana Isabel Monge
Álvarez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD BRIHUEGA - ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

107

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el 2026, por falta de reclamaciones, comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	Gastos de Personal	5.500,00
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	247.500,00
CAPÍTULO 3	Gastos Financieros	0,00
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	3.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	4.000,00
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		260.000,00
ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2	Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,00
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes	260.000,00
CAPÍTULO 5	Ingresos Patrimoniales	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		260.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Dedicación



Secretario Interventor	A1/2	-	1	T. parcial acumulación
---------------------------	------	---	---	---------------------------

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Brihuega, a 12 de enero de 2026. El Presidente, Luis M. Viejo Esteban



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

108

Esta Mancomunidad, en la sesión de Pleno celebrada el día 17 de diciembre de 2025, acordó aprobar con carácter inicial su Presupuesto para el ejercicio 2026; lo que da conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente, accesible desde la sede electrónica y presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o éstas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Azuqueca de Henares, a 12 de enero de 2025; El Presidente: Rafael Esteban
Santamaría



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2026

111

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2026, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	Gastos de Personal.....	5.720
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	11.330
3	Gastos financieros.....	100
4	Transferencias corrientes.....	350
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	-
6	Inversiones reales.....	4.500
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
TOTAL.....		22.000

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos.....	-
2	Impuestos indirectos.....	-
3	Tasas y otros ingresos.....	4.400
4	Transferencias corrientes.....	6.000
5	Ingresos patrimoniales.....	11.600
6	Enajenación de inversiones reales.....	-
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
TOTAL.....		22.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO



DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL.....	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cuevas Labradas, a 12 de enero de 2026. El Alcalde - Pedáneo, Fdo.: Severino Víctor Sanz Escalera.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. LEBRANCÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2026

109

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2026, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	Gastos de Personal.....	5.935
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	11.415
3	Gastos financieros.....	100
4	Transferencias corrientes.....	250
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	-
6	Inversiones reales.....	10.000
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
TOTAL.....		27.700

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos.....	-
2	Impuestos indirectos.....	-
3	Tasas y otros ingresos.....	3.000
4	Transferencias corrientes.....	6.000
5	Ingresos patrimoniales.....	18.700
6	Enajenación de inversiones reales.....	-
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
TOTAL.....		27.700

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO



DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL.....	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Lebrancón, a 12 de enero de 2026. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: José Gómez Navarro.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. TORETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2026

110

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2026, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	Gastos de Personal.....	6.850
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	13.750
3	Gastos financieros.....	100
4	Transferencias corrientes.....	400
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	-
6	Inversiones reales.....	10.000
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
TOTAL.....		31.100

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos.....	-
2	Impuestos indirectos.....	-
3	Tasas y otros ingresos.....	1.100
4	Transferencias corrientes.....	6.000
5	Ingresos patrimoniales.....	24.000
6	Enajenación de inversiones reales.....	-
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
TOTAL.....		31.100

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO



DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL.....	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Torete, a 12 de enero de 2026. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Germán Martínez Abad.